



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2019

No. 44

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de salud materno infantil. 3

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Evaluación Tradicional para Fines de Nuevo Ingreso y Promoción de Personal Administrativo y Técnico Penitenciario” 5
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Capacitación Penitenciaria” 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Visitantes de los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México” 11
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México” 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Padrón de Representantes Legales de los Socios Industriales u Organismos Capacitadores y Personas Físicas con Actividad Empresarial del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México” 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Personas Arrestadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México” 20
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Evaluación de Control de Confianza para fines de Nuevo Ingreso, Permanencia y/o Promoción de Personal Técnico en Seguridad y Custodia y de Estructura” 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 26

### **Procuraduría General de Justicia**

#### **Instituto de Formación Profesional**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, así como por productos por la prestación de servicios de derecho privado 33

#### **Escuela de Administración Pública**

- ◆ Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 35

#### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Acuerdo por el que se delega a los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Jurídica, el ejercicio directo de las facultades que se indican 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 39

#### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los criterios y mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducción de cuotas que se cobrarán por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores 41

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 45

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio presupuestal 2019 46

#### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 47

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Nacional, número COMISA-LPN-30085001-001-19.- Convocatoria 001-19.- Servicio integral de limpieza 49
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-015-18 a 30001123-028-18 y 30001123-046-18 a 30001123-056-18 51
- ◆ **Edictos** 53
- Aviso 55

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD MATERNO INFANTIL**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD MATERNO INFANTIL.**

**ÚNICO.-** Se MODIFICA la fracción I del artículo 49; y se ADICIONA la fracción XI, al artículo 49; y las fracciones VI y VII al artículo 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

...

**Artículo 49.-** La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

- I. La atención humanizada a las mujeres y personas embarazadas, sin violencia ni discriminación y con enfoque de derechos humanos durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- II. a X...
- XI. Los mecanismos de aplicación obligatoria a fin de que toda mujer y persona embarazada pueda estar acompañada en todo momento, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea.

**Artículo 50.-** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

I. a V...

- VI. Acciones para informar a las mujeres y personas embarazadas el derecho de estar acompañadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea; y
- VII. Acciones que posibiliten el acompañamiento de las mujeres y personas embarazadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, en las instituciones de salud públicas y privadas, las cuales deberán tomar las medidas de higiene y seguridad necesarias.

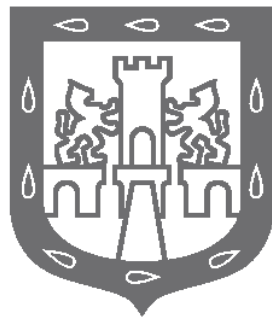
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles, para armonizar el contenido del Reglamento de la presente Ley.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12, 16 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a lo establecido en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subsecretaría Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es una Institución de Seguridad Pública y su actuación debe estar apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; es por ello que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 5, fracción XII, que es obligación de las Instituciones de Seguridad Pública la capacitación conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley General del Sistema de Seguridad Nacional en su artículos 5, fracción X establece que son Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; en consecuencia la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es considerada como una Institución de Seguridad Pública.
- 2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Que en términos de lo establecido en el artículo 123 apartado B, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.
- 3.- Que el artículo 40, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se deberán someter a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- 4.- Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, en su parte organizacional, establece las funciones del Instituto de Capacitación Penitenciaria, entre las principales se encuentran: captar permanentemente a candidatos, para ocupar plazas vacantes en la Subsecretaria, evaluar a los aspirantes en el ámbito psicológico, médico y social e identificar habilidades, características de personalidad, estado de salud, para determinar si cubren con el perfil necesario para el puesto, coordinar acciones, para evaluar el aspecto psicológico y médico del personal técnico en seguridad de la Subsecretaria; así como, coordinar acciones de trabajo con las diversas instancias de la Subsecretaria de Sistema Penitenciario, con la finalidad de actualizar perfiles, en las diferentes áreas de las Direcciones Ejecutivas y de los Centros de Reclusión.
- 5.- Se realiza la presente publicación de conformidad con los Artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México que establece que: corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, su publicación e inscripción en el respectivo Registro Electrónico de sistemas de datos personales; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“EVALUACIÓN TRADICIONAL PARA FINES DE NUEVO INGRESO Y PROMOCIÓN DE PERSONAL  
ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PENITENCIARIO”**

**1.- Finalidad y Usos Previstos:**

El Instituto de Capacitación Penitenciaria tiene bajo su resguardo los datos personales de las personas interesadas en evaluarse con fines de ocupar una plaza vacante de nuevo ingreso o bien concursar para una promoción a otra plaza vertical u horizontalmente con perfil Técnico Penitenciario o Administrativo, conforme al artículo 115 de la Ley de Centros de Reclusión para la Ciudad de México.

Por personal Técnico Penitenciario se entiende a aquel personal que realiza trabajos tendientes a la reinserción social del sentenciado y de quien cumpla una medida cautelar de prisión preventiva; y por Personal Administrativo se entiende a aquel personal encargado de proveer servicios y logística diversos que abarca desde limpieza, mensajería, gestión de documentos y archivo hasta planeación y gestión de recursos humanos, materiales y financieros.

**El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

-Las personas interesadas que abandonen el proceso de evaluación sin notificación por escrito al Instituto de Capacitación Penitenciaria sus datos serán suprimidos seis meses después de abandonado el proceso conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

-Las personas interesadas que hayan concluido sus evaluaciones y de las cuales se haya emitido resultado, sus datos personales contenidos en los cuadernillos de Evaluación Tradicional serán protegidos físicamente hasta dos años tiempo después del que serán suprimidos. Únicamente se guardará registro electrónico de los siguientes datos personales: Nombre, fecha de evaluación y resultado de la misma.

**2.- Origen de los Datos:**

a) **Origen:** De la persona interesada.

b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Personas que asisten por convocatoria a ocupar una plaza vacante o a petición de un área de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y mediante entrevista a profundidad.

**3.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**

a) **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), matricula del servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, número de cédula profesional, correo electrónico, teléfono particular y sexo.

b) **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

c) **Datos laborales:** Trayectoria laboral y de capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, sueldo y motivo de separación.

d) **Datos familiares y afectivos:** Relaciones afectivas y parentesco de familiares directos y familiares políticos.

e) **Datos sobre la salud:** Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, descripción de sintomatologías personales y heredofamiliares, evaluación médica y su resultado, evaluación psicológica y su resultado y consumo de estupefacientes, peso y talla.

f) **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** causa y estado jurídico de persona sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

g) **Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

**4.- Instancia Responsable del Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:**

a) **Unidad Administrativa:** Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

b) **Cargo del Responsable:** Persona titular de la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria.

**c) Usuarios:** Persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal y a quien ésta designe.

**d) Encargado:** No aplica.

#### 5.- Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Autoridad Jurisdiccional.

#### 6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

**a) Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

**b) Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.

**c) Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

-Correo electrónico: [oiip\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oiip_secgob@cdmx.gob.mx)

-Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia

-Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

**d) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### 7.- Nivel de Seguridad: Alto.

De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el Instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a lo establecido en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es una Institución de Seguridad Pública y su actuación debe estar apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; es por ello que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 5, fracción XII que es obligación de las Instituciones de Seguridad Pública la capacitación conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que en términos del artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- 2.- Que en términos de los artículos 115 y 116 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, corresponde al Instituto de Capacitación Penitenciaria la capacitación al personal adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- 3.- Que Conforme al Manual Administrativo en su Apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno Registro MA-113-6/13, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de 26 de noviembre de 2013, corresponde al Instituto de Capacitación Penitenciaria el establecimiento de políticas para capacitar a los servidores públicos adscritos a la dependencia, para que cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias, que les permita realizar adecuadamente su labor; y que la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Ejecución Docente dependiente del Instituto de Capacitación Penitenciaria debe atender con calidad y oportunidad a las necesidades globales de capacitación del personal adscrito a la Subsecretaría, debiendo elaborar quincenalmente reportes con base a la información del sistema de registro y control de las actividades académicas programadas.
- 4.- En cumplimiento a los artículos 1, 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que estable como obligación para todos los entes públicos que, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales solo podrá efectuarse mediante a acuerdo emitido por el titular del sujeto obligado y publicarse en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CAPACITACIÓN PENITENCIARIA”

#### 1.- Finalidad y Usos Previstos:

El Instituto de Capacitación Penitenciaria tiene bajo su resguardo datos de personal adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para realizar el registro y control de asistencia de los participantes a las actividades de capacitación. Los productos esperados son: la constancia de participación o bien el registro respectivo en el kárdex del personal capacitado y seguimiento del mismo, generación de informes mensuales y de la estadística respectiva para fines de planeación de capacitaciones en el siguiente ejercicio.

#### 2.- Origen de los Datos:



- a) **Origen:** Del interesado.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Se recaban datos personales para su tratamiento de personal en activo de base y confianza en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México que participe en actividades de capacitación impartidas o coordinadas por el Instituto de Capacitación Penitenciaria.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y automatizada.

### 3.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- a) **Datos identificativos:** Nombre, edad, sexo, correo electrónico y firma.
- b) **Datos académicos:** Grado académico.
- c) **Datos laborales:** Número de empleado, centro y/o área de adscripción y Código Único de Identificación Permanente del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.
- d) **Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

### 4.- Instancia Responsable del Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Persona titular de la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria.
- c) **Usuarios:** Persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Planeación y Ejecución Docente y a quien ésta designe.
- d) **Encargado:** En su caso, la instancia capacitadora con la que se firme convenio de coordinación interinstitucional en materia de capacitación con transferencias o aportaciones del Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

### 5.- Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Oficialía Mayor de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Autoridad Jurisdiccional.

### 6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.
- c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

- Correo electrónico: [ojp\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:ojp_secgob@cdmx.gob.mx)
- Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
- Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

#### d) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### 7.- Nivel de Seguridad: Alto.

De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1.-En cumplimiento al artículo 15, fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal que establece: “Artículo 15. La Autoridad Penitenciaria deberá llevar a cabo las siguientes funciones básicas... VI. Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los Centros Penitenciarios, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones aplicables y de seguridad aplicables, en los términos, condiciones y plazos que establece esta Ley;... (sic), La creación de este Sistema de Datos Personales contribuirá a que las personas que realizan régimen de visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria, de defensoría o asistencial de las personas que ingresan a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Sistema Penitenciario tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; atendiendo los Principios rectores del Sistema Penitenciario de Dignidad, Igualdad y Confidencialidad.

3.- Se realiza la presente publicación de conformidad con los artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o en su caso del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, su publicación y respectiva inscripción en el Registro Electrónico de sistemas de datos personales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“VISITANTES DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONILES NORTE, ORIENTE Y SUR DE LA  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” por “VISITANTES DE LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO”**

#### 1.- Finalidad y Usos Previstos:

Recabar la información necesaria para la aplicación del protocolo del régimen de visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, académica, recreativa, religiosa, humanitaria, de defensoría y asistencial de las personas que ingresan a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, creación del expediente físico y de credencial que lo acredita como visitante de la persona privada de su libertad o de apoyo institucional para su reinserción social en el Sistema Integral de Control de Acceso Para Visitantes (SICAVI) en:

- Centro Femenil de Reinserción Social,
- Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla,
- Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla,
- Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial,

- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte,
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente,
- Penitenciaría de la Ciudad de México,
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria-I,
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria-II,
- Institución Abierta “Casa de Medio Camino” de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México,
- Reclusorio Preventivo Varonil Norte,
- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente; y
- Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

## 2.- Origen de los Datos:

- a) **Origen:** Del interesado.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, académica, recreativa, religiosa, humanitaria, de defensoría y asistencial de las personas que ingresan a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y automatizada “Sistema Integral de Control de Acceso Para Visitantes” (SICAVI).
- d) **Forma de recolección:** Física y automatizada en el “Sistema Integral de Control de Acceso Para Visitantes” (SICAVI).

## 3.- Transferencias:

Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 4.- Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Titular de la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
- c) **Usuario:** Área Técnica, Trabajo Social, Coordinador de Sistematización Administrativa y Profesional Especializado A.

## 5.- Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.
- c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

- Correo electrónico: [oip\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oip_secgob@cdmx.gob.mx)
- Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
- Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

## 6.- Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## 7.- Nivel de Seguridad: Alto.

**8.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**

**a) Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, sexo, estado civil, folio nacional, clave de elector, clave única de registro de población (CURP), número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector), firma, clave única de registro de población (CURP), fecha de nacimiento, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de pasaporte, número de teléfono particular.

**b) Datos afectivos y/o familiares:** Número de hijos, parentesco (acta de nacimiento del familiar) y relaciones afectivas (acta de matrimonio, concubinato o de sociedad en convivencia).

**c) Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Calidad migratoria (formato FM2), información migratoria de las personas e información relativa al tránsito de las personas dentro del país (formato FM3).

**d) Datos biométricos:** Huellas dactilares.

**e) Datos sobre la salud de las personas:** Discapacidades, referencias o descripción de sintomatologías y uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, certificado médico, certificado general de salud y prueba de laboratorio de investigación de enfermedad venérea.

**f) Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales que se presentan son obligatorios para el trámite de visita familiar, con relación al trámite de visita íntima solo son obligatorios para las dos personas solicitantes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a lo establecido en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es una Institución de Seguridad Pública y su actuación debe estar apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; es por ello que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 5, fracción XII, que es obligación de las Instituciones de Seguridad Pública la capacitación conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

### CONSIDERANDO

1.- Que la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México se fundamenta en la Circular Número Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de fecha 18 de septiembre de 2015, en su numeral 2.4.1, el cual establece que a través de su Subcomité Mixto de Capacitación de cada una de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, coadyuvará en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; en su numeral 2.4.12, también se establece que la captación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, será responsabilidad del Secretario Técnico del Subcomité Mixto de Capacitación conjuntamente con el área de administración del ente público.

2.- Que conforme al Manual Administrativo en su Apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno Registro MA-113-6/13, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) de 26 de noviembre de 2013 dentro de las funciones del Instituto de Capacitación Penitenciaria, adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, está el dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité Mixto de Capacitación de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas de la dependencia. Por lo que el Instituto de Capacitación Penitenciaria realiza las acciones necesarias para la captación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, de aquí la necesidad de creación de un sistema de datos personales para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

3.- Se realiza la presente publicación de conformidad con los Artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que establece que: corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, su publicación e inscripción en el respectivo Registro Electrónico de sistemas de datos personales.

4.- Que la creación del Sistema de Datos Personales, contribuirá a que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos de acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SISTEMA  
PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

### 1.- Finalidad y Usos Previstos:

El Instituto de Capacitación Penitenciaria recaba y resguarda los datos de las personas interesadas en realizar y que realizan su servicio social o prácticas profesionales en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para integrar sus expedientes, elaborar las cartas de aceptación y término, reasignaciones y credenciales y, de ser el caso, gestionar la beca correspondiente ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El ciclo vital de los datos recabados responden a dos supuestos: que concluyan o no sus trámites de servicio social o prácticas profesionales. En caso de que las personas interesadas abandonen sus trámites sin aviso por escrito al Instituto de Capacitación Penitenciaria sus datos personales contenidos en el expediente respectivo serán suprimidos físicamente; en caso de que las personas concluyan sus trámites, el resguardo de sus datos personales contenidos en los expedientes respectivos serán resguardados físicamente dos años a partir del término de estos. En ambos casos, se conservarán para fines estadísticos datos disociados en formato electrónico.

### 2.- Origen de los Datos:

- a) **Origen:** De la persona interesada.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Personas interesadas en realizar y que realizan su servicio social o prácticas profesionales en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y mediante entrevista.

### 3.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- a) **Datos Identificativos:** Nombre, edad, sexo, clave única de registro de población (CURP), edad, fotografía, domicilio y teléfono particular.
- b) **Datos académicos:** Carrera, grado que estudia, matrícula o cuenta de alumno, avance de créditos y promedio
- c) **Datos laborales:** Actividad laboral.
- d) **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** causa y estado jurídico de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, propio y de familiares y conocidos.
- e) **Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

### 4.- Instancia Responsable del Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria, de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Persona titular de la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria.
- c) **Usuarios:** Persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Planeación y Ejecución Docente y a quien ésta designe.
- d) **Encargado:** No aplica.

### 5.- Transferencias:

Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Autoridad Jurisdiccional, Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### 6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.
- c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

- Correo electrónico: [oip\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oip_secgob@cdmx.gob.mx)
- Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
- Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

**d) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**7.- Nivel de Seguridad:** Medio.

De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49, fracción V establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

### CONSIDERANDO

1.- Que con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México le corresponde entre otras funciones, organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de reinserción social para arrestados y procesados; así como normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de la Ciudad de México.

2.- Que con fundamento en los artículos 91 fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 24 fracción XXIX y 61 fracción II, ambos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México le corresponde entre otras funciones, proponer convenios y suscribir los mismos a través de Socios Industriales u Organismos Capacitadores, los que se conciben como personas físicas o morales con el interés de contribuir en el trabajo penitenciario, para coadyuvar al proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad, mediante la generación de actividades productivas.

3.- Que la creación de este Sistema de Datos Personales de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, tiene como fin proteger los datos personales de las personas físicas con actividad empresarial y representantes legales de las instituciones públicas y privadas, dependencias, empresas, asociaciones y organismos interesados en colaborar con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México en materia de trabajo penitenciario, bajo la figura de Socios Industriales u Organismos Capacitadores, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales durante su tratamiento, los cuales únicamente se recopilarán para efectos de la celebración, vigencia y cumplimiento de obligaciones derivadas de la firma de convenios de colaboración. Asimismo, contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar, o bien, oponerse al tratamiento de ellos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SOCIOS INDUSTRIALES U ORGANISMOS CAPACITADORES Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

#### **1.- Finalidad y Usos Previstos:**

Recabar, almacenar, integrar, administrar y establecer medidas de protección de los datos personales contenida en la documentación que entregan los representantes legales de instituciones públicas y privadas, dependencias, empresas, asociaciones y organismos, así como las personas físicas con régimen empresarial, interesados en colaborar con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México bajo la figura de Socios Industriales u Organismos Capacitadores, derivado de los trámites que realicen para la suscripción de convenios de colaboración con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como integrar el expediente físico respectivo y la base de datos para notificar y cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

## 2.- Origen de los Datos:

- a) **Origen:** De la persona interesada.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Representantes legales de instituciones públicas y privadas, dependencias, empresas, asociaciones y organismos, así como las personas físicas con régimen empresarial.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y automatizada.

## 3.-Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- a) **Datos Identificativos:** Nombre del representante legal, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, nacionalidad, en el caso de la credencial del INE domicilio, clave única de registro de población (CURP), fecha de nacimiento, sexo, fotografía, firma, número identificador OCR (reverso de la credencial del IFE o INE), folio nacional (anverso de la credencial del IFE o INE); en el caso de la cédula profesional, número de cédula profesional, número de licencia de conducir, número de pasaporte o visa, según corresponda.
- b) **Datos Identificativos: Datos Laborales:** Ocupación (cargo en la empresa u organización), únicamente para las instituciones públicas y privadas dependencias, empresas, asociaciones y organismos, en el caso de que cuenten con el representante legal respectivo.
- c) **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- d) **Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

## 4.- Instancia Responsable de la Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Director Ejecutivo de Trabajo Penitenciario.
- c) **Usuario:** Subdirector de Trabajo Penitenciario, Jefe de Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Industrial.
- d) **Encargado:** No aplica.

## 5.- Transferencias:

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.
- c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).**

- Correo electrónico: [oi\\_p\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oi_p_secgob@cdmx.gob.mx)
- Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
- Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

### d) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**7.- Nivel de Seguridad:** Medio.

De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el Instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 104 fracción I, Inciso d) y Fracción II, Inciso d), del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Corresponde a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, organizar la operación y administración del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, ello en términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal; 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, ambos ordenamientos vigentes para esta Ciudad.
- 2.- Que de conformidad al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado de Organización; para lograr la correcta y eficiente operación institucional resulta indispensable llevar un control minucioso de cada uno de los infractores que son remitidos diariamente, así como de su situación jurídica, pues de esta forma se puede estar en posibilidad de atender las necesidades institucionales e interinstitucionales que se presentan.
- 3.- Que de acuerdo a las Bases de Colaboración Interinstitucional, celebradas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; las cuales permitirán garantizar el respeto pleno a los derechos humanos de las personas sancionadas en un procedimiento administrativo de justicia cívica y posteriormente ingresadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social para el cumplimiento de la sanción.
- 4.- Que la creación de este sistema de datos personales contribuirá para que las personas que ingresan al Centro de Sanciones Administrativas cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales. Así mismo contribuirá a que los titulares de los datos puedan ejercer eficazmente sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PERSONAS ARRESTADAS EN EL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

##### **1.- Finalidad y Usos Previstos:**

Recabar, administrar, almacenar, los datos de las personas arrestadas; recolectados y proporcionados por las autoridades legalmente facultadas para ordenar arrestos administrativos, ello a través de los oficios emitidos; así como de la información proporcionada por el propio infractor, para dar estricto seguimiento al ingreso, estancia y egreso puntual de cada sancionado y con los cuales se integra el expediente físico y electrónico de cada una de las personas arrestadas, siempre salvaguardando su integridad.

## 2.-Origen de los Datos:

- a) **Origen:** De la persona interesada.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Personas arrestadas por las autoridades administrativas y judiciales facultadas por la normatividad aplicable, para girar órdenes de arresto de las personas infractoras a quienes se les ha impuesto una sanción y que han sido ingresados al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y automatizada.

## 3.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

- a) **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, firma y fotografía. La toma de fotografía es requisito únicamente para las personas ingresadas al Centro de Sanciones por el Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol (Alcoholímetro).
- b) **Datos Laborales:** Ocupación.
- c) **Datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales:** Datos recabados en el oficio de puesta a disposición del infractor; infracción, sanción.
- d) **Datos Académicos:** Escolaridad.
- e) **Datos relativos a la salud:** El estado psicofísico.
- f) **Datos Biométricos:** Peso, talla, complexión, estatura, color, tipo de cabello, tez y color de ojos.
- g) **Datos de carácter obligatorio:** Nombre y firma para gestionar entradas y salidas al Centro.

## 4.- Instancia Responsable de la Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
- c) **Usuario:** Área Jurídica, Seguridad, Servicio Médico, Trabajo Social y Psicología.
- d) **Encargado:** No aplica.

## 5.- Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos jurisdiccionales locales y federales, Procuradurías de Justicia Federal y Local, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Centros Hospitalarios de la Red del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.
- c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

- Correo electrónico: [oiip\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oiip_secgob@cdmx.gob.mx)
- Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
- Formato impreso disponible en la Unidad de Transparencia

- d) **Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**7.- Nivel de Seguridad:** Medio.

8.- De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

**MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 inciso A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a lo establecido en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es una Institución de Seguridad Pública y su actuación debe estar apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; es por ello que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 5, fracción XII que es obligación de las Instituciones de Seguridad Pública la capacitación conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

### CONSIDERANDO

1.- Que la Ley General del Sistema de Seguridad Nacional en su artículos 5, fracción X establece que son Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; en consecuencia la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es considerado como una Institución de Seguridad Pública.

2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Que en términos de lo establecido en el artículo 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las instituciones policiales tendrán un régimen laboral propio.

3.- Que el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala los requisitos de ingreso y permanencia para el personal que integra las instituciones de Seguridad Pública con funciones sustantivas.

4.- Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, en su parte Organizacional, establece las funciones del Instituto de Capacitación Penitenciaria, entre las principales se encuentran: captar permanentemente a candidatos, para ocupar plazas vacantes en la Subsecretaria, evaluar a los aspirantes en el ámbito psicológico, médico y social e identificar habilidades, características de personalidad, estado de salud, para determinar si cubren con el perfil necesario para el puesto, coordinar acciones, para evaluar el aspecto psicológico y médico del personal técnico en seguridad de la Subsecretaria; así como, coordinar acciones de trabajo con las diversas instancias de la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar perfiles, en las diferentes áreas de las Direcciones Ejecutivas y de los Centros de Reclusión de Reclusión.

5.- Se realiza la presente publicación de conformidad con los Artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que establece que: corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, su publicación e inscripción en el respectivo Registro Electrónico de sistemas de datos personales; en virtud de lo anterior, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA FINES DE NUEVO INGRESO, PERMANENCIA Y/O PROMOCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD Y CUSTODIA Y DE ESTRUCTURA”**

#### **1.- Finalidad y Usos Previstos:**

El Instituto de Capacitación Penitenciaria tiene bajo su resguardo los datos personales para gestionar las evaluaciones de control de confianza ante la Dirección General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de las personas interesadas en obtener la certificación emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, con perfil de Técnico en Seguridad y Custodia Penitenciario o de Estructura en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Los productos de las evaluaciones de control de confianza consisten en un resultado remitido a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México con carácter de confidencial.

Por personal Técnico en Seguridad y Custodia Penitenciaria se entiende a aquel que se encarga de la vigilancia y custodia en Centros Penitenciarios y que conforme al artículo 5, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública son considerados cuerpo policial; y por personal de Estructura se entiende a aquel personal de confianza con funciones asignadas en la estructura orgánica.

Las personas sobre las que se recaban los datos para su tratamiento contemplan tres supuestos:

- 1.- Nuevo Ingreso:** Personas interesadas en ingresar a trabajar en una plaza vacante;
- 2.- Permanencia:** Personas interesadas en obtener una actualización de su certificación emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con los requisitos de permanencia laboral en la plaza que actualmente ocupan, y
- 3.- Promoción:** Personas interesadas en concursar para ocupar otra plaza mediante promoción vertical u horizontal.

#### **El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

-Las personas interesadas que abandonen el proceso de evaluación sin notificación por escrito al Instituto de Capacitación Penitenciaria, sus datos serán suprimidos seis meses después de abandonado el proceso conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

-Las personas interesadas que hayan concluido sus evaluaciones y de las cuales se haya emitido resultado, sus datos personales contenidos en los cuadernillos de evaluación serán protegidos físicamente hasta dos años tiempo después del que serán suprimidos. Únicamente se guardará registro electrónico de los siguientes datos personales: Nombre, fecha de evaluación y resultado de la misma.

#### **2.- Origen de los Datos:**

- a) **Origen:** De la persona interesada.
- b) **Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos:** Personas que asisten por convocatoria a ocupar una plaza vacante o a petición de un área de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
- c) **Forma de recolección y actualización de los datos:** Física y mediante entrevista a profundidad.

#### **3.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**

- a) **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, número de cédula profesional, correo electrónico, teléfono particular y sexo.
- b) **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- c) **Datos laborales:** Trayectoria laboral y de capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, sueldo y motivo de separación.
- d) **Datos familiares y afectivos:** Relaciones afectivas y parentesco de familiares directos y familiares políticos.
- e) **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Causa y estado jurídico de persona sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.
- f) **Datos de carácter obligatorio:** Todos los datos personales antes expuestos son obligatorios.

#### **4.- Instancia Responsable del Unidad Administrativa y Cargo del Responsable:**

- a) **Unidad Administrativa:** Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- b) **Cargo del Responsable:** Persona titular de la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria.
- c) **Usuarios:** Persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal y a quien esta designe.
- d) **Encargado:** Dirección del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



**5.- Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Autoridad Jurisdiccional.

**6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentan las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

- a) **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.  
b) **Dirección:** Fernando de Alva Ixtlixochitl No. 185, esq. San Antonio Abad, Segundo Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, tel. 5709-2649.  
c) **Medios para presentar una solicitud ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**
- Correo electrónico: [oip\\_secgob@cdmx.gob.mx](mailto:oip_secgob@cdmx.gob.mx)
  - Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia
  - Formato impreso disponible en la Unida de Transparencia

**d) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición):**

Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**7.- Nivel de Seguridad:** Alto.

De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del sistema de datos personales para que inscriba el sistema de datos personales cuando el Instituto habilite el registro conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA  
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN**, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción XVI, así como a su último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracciones IV y XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 9, fracción V, 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de enero de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, mismas que son de carácter general y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que el numeral 23 de dichas Reglas, establece que las Unidades Generadoras en un término de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de conceptos, cuotas y tarifas a las que se refiere la Regla 33 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV, debiendo remitir copia de conocimiento a su órgano de control interno de la solicitud de publicación efectuada a la autoridad competente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 de las Reglas en mención, donde se autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2019, el cobro de los conceptos, cuotas y tarifas respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta el 19 de enero de 2018, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.16	Expendedoras mixtas (alimentos y bebidas)	Mes	1,216.00	NO APLICA
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos.	Mes	762.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Mes	933.00	NO APLICA

<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública			
2.8.2	Cursos de Capacitación			
2.8.2.1	Cursos de Capacitación a elementos prestadores de servicios de seguridad privada			
2.8.2.1.1	Básico	Persona/curso	1,824.00	2,115.84
2.8.2.1.2	Especialidad	Persona/curso	2,281.00	2,645.96
2.8.2.1.3	Actualización de Básico	Persona/curso	1,824.00	2,115.84
2.8.2.1.4	Actualización de Especialidad	Persona/curso	1,824.00	2,115.84

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.8	Servicios que prestan en el Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México			
1.8.1.1	Registro del personal de seguridad privada	Por cada persona	200.00	NO APLICA
1.8.1.2	Registro por cambio de socios o titularidad de las acciones, por actas de asambleas ordinarias o extraordinarias que contemplen cambio en alguna parte social de la empresa, cambio de director general, representante o apoderado legal	Por cada concepto	2,471.00	NO APLICA
1.8.1.3	Registro de perros	Por cada animal	123.00	NO APLICA
1.8.1.4	Registro de vehículos o equipo de radiocomunicación independiente del uso de frecuencia o señal requerida	Por cada bien	309.00	NO APLICA
1.8.1.5	Registro de toletes, tonfas, bastones, macanas, silbatos, fornituras, gases, chalecos antibalas, máscaras antigases y lámparas	Por cada aditamento	12.00	NO APLICA
1.8.1.6	Registro de armas de fuego, dispositivo, aparato, sistema o procedimiento tecnológico para efectuar las modalidades de la seguridad privada	Por cada concepto	309.00	NO APLICA
1.8.1.7	Por inscripción en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada	Por cada inscripción	3,709.00	NO APLICA
1.8.1.8	Infracciones a la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y a su Reglamento			
1.8.1.8.1	Contravenir por más de una vez lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.2	No contar con autorización de autoridad competente para uso de equipo o canes	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.3	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con certificado de enseñanza secundaria	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.4	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.5	Cuando personal operativo o el particular, que de manera individual preste servicios de seguridad, no cuente con la Licencia del servicio de seguridad privada, expedida por la Dirección General	UMA	100 a 300	NO APLICA

1.8.1.8.6	Omitir el número de permiso o autorización en la papelería, documentación y publicidad del prestador del servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.7	No utilizar el término de "Seguridad Privada", en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del prestador de servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.8	No presentar mensualmente, durante los primeros cinco días hábiles a la Dirección General, las altas y bajas del personal directivo, administrativo u operativo, así como las altas que se pretenden realizar	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.9	Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.10	Cuando el personal operativo o el particular de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, no porte visiblemente la Licencia del servicio de seguridad privada durante la prestación del servicio	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.11	Contratar personal que no haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones contempladas en los artículos 26-28 fracción XII del Reglamento de la materia	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.12	No presentar ante la Dirección General los resultados de los exámenes establecidos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal aplicados a personal directivo, administrativo y operativo, así como los establecidos en el artículo 21 fracción XII del mismo Reglamento	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.13	Contratar a menores de edad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.14	Contratar personal que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.15	Abstenerse de coadyuvar con las autoridades e instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo soliciten	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.16	No contar con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.17	Utilizar en documentos, bienes muebles o inmuebles del prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.18	Omitir en vehículos utilizados por el personal del prestador del servicio, su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente u omitir en los mismos, el término seguridad privada y/o sus inscripciones en el Registro correspondiente	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.19	Omitir en los uniformes utilizados por los elementos operativos o de apoyo el uso de hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones, signos distintivos en telas en color contrastante y diferente al resto del uniforme	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.20	Omitir el informe a la Dirección General de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integran en el expediente de su permiso o autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.21	Omitir la presentación de la póliza de fianza de fidelidad patrimonial ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.22	No contar con un Jefe de Operaciones, su equivalente o no tenerlo registrado ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA

1.8.1.8.23	Omitir la presentación ante la Dirección General de los planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento del personal operativo.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.24	Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.25	Omitir la presentación a la Dirección General de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.26	No presentar la póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros, ante la Dirección General	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.27	Omitir el registro de la utilización de la torreta, estribos, equipo de emergencia en vehículos al servicio de la seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.28	Contratar personal que haya sido destituido de los cuerpos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas o en su caso de un particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, y que haya sido destituido de dichos cuerpos	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.29	Carecer el personal operativo o el particular que de manera individual preste servicios o realiza actividades de seguridad, de las constancias que acrediten su capacitación y adiestramiento	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.30	Efectuar investigaciones sobre delitos, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada o su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.31	Omitir la presentación del informe mensual de altas y bajas de sus prestatarios, o presentarlos sin la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 21 fracción XVI del Reglamento de la materia	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.32	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.33	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, en los que haya intervenido su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.34	Realizar el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada, funciones reservadas a los cuerpos e instituciones de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.35	Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.36	Abstenerse de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y/o Diario de circulación en el Distrito Federal, la suspensión temporal de la prestación de servicios o actividades de seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.37	Obstaculizar o impedir, por cualquier medio, la ejecución de la orden de clausura	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.38	Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada de nacionalidad extranjera	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.39	Omitir la presentación del documento con el que acredite la legal estancia en el país y la calidad migratoria	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.40	Utilizar denominaciones prohibidas que induzcan a confundir al prestador del servicio con los cuerpos de Seguridad Pública, Fuerzas Armadas u otras autoridades	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA

1.8.1.8.41	Contratar personal que sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas, o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.42	Contratar personal que hubiese sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.43	No actualizar ante la Dirección General la información y documentos relativos al Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal.	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.44	Omitir la presentación de su personal para su registro ante la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.45	No contar con permiso, autorización o licencia expedida por la Dirección General	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.46	Prestar servicios sin haber obtenido la revalidación correspondiente	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA

UMA: la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor es de \$84.49 pesos mexicanos (De conformidad con los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación).

#### CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.7	Uso de espacios para eventos diversos			
1.4.2.7.1	Exposición "Asesinos Seriales y Pena de Muerte"	Día	20% de taquilla	NO APLICA
1.4.2.7.2	Exposición "Vampiros, Hombres Lobo, Mitos y Realidades"	Día	10% de taquilla	NO APLICA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública			
2.8.1	Actividades artístico-musicales			
2.8.1.1	Presentaciones			
2.8.1.1.1	Banda Sinfónica			
2.8.1.1.1.1	Para Instituciones Públicas	Hora	4,563.00	5,293.08
2.8.1.1.2	Mariachi Nueva Guardia Nacional			
2.8.1.1.2.1	Para Instituciones Públicas	Hora	2,281.00	2,645.96
2.8.1.1.2.2	Cuota General	Hora	3,347.00	3,882.52
2.8.1.1.3	Músico-vocal Los Nuevos Tenientes de Anáhuac			
2.8.1.1.3.1	Para Instituciones Públicas	Hora	1,216.00	1,410.56
2.8.1.1.3.2	Cuota General	Hora	1,824.00	2,115.84

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.3	Servicios Prestados por la Dirección General del Centro de Control de Confianza			
2.8.3.1	Evaluación Psicológica	Evaluación	1,611.00	1,868.76
2.8.3.2	Evaluación Médica Personal Operativo	Evaluación	835.00	968.60
2.8.3.3	Evaluación Médica para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	1,539.00	1,785.24
2.8.3.4	Evaluación de Entorno Social	Evaluación	1,466.00	1,700.56
2.8.3.5	Poligráficas	Evaluación	2,006.00	2,326.96
2.8.3.6	Examen Químico Toxicológicas de Drogas de Abuso	Evaluación	774.00	897.84
2.8.3.7	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo	Evaluación	6,692.00	7,762.72
2.8.3.8	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	7,398.00	8,581.68
2.8.3.9	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	1,066.00	1,236.56
2.8.3.10	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	7,612.00	8,829.92
2.8.3.11	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	8,317.00	9,647.72
2.8.3.12	Evaluación Psicológica de Perfil de Riesgo	Evaluación	1,611.00	1,868.76
2.8.3.13	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo	Evaluación	835.00	968.60
2.8.3.14	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo con Examen de Laboratorio y Gabinete	Evaluación	1,539.00	1,785.24
2.8.3.15	Evaluación del Entorno Social de Perfil de Riesgo	Evaluación	1,466.00	1,700.56
2.8.3.16	Evaluación Poligráfica de Perfil de Riesgo	Evaluación	2,006.00	2,326.96
2.8.3.17	Examen Químico Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Riesgo	Evaluación	774.00	897.84
2.8.3.18	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo	Evaluación	6,692.00	7,762.72
2.8.3.19	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo con Laboratorio y Gabinete	Evaluación	7,398.00	8,581.68
2.8.3.20	Examen Físico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	288.00	334.08
2.8.3.21	Examen Médico con Laboratorio de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	1,391.00	1,613.56
2.8.3.22	Examen Médico con Laboratorio y Gabinete de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	1,835.00	2,128.60
2.8.3.23	Examen Psicológico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	1,771.00	2,054.36
2.8.3.24	Perfil Químico-Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	1,015.00	1,177.40
2.8.3.25	Evaluación Poligráfica de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	2,204.00	2,556.64
2.8.3.26	Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	1,616.00	1,874.56

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.-** Las referencias hechas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en este u otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Ciudad de México el 18 de febrero de 2019.

**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA BALTAZAR MACHAEN**

---



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Carlos Bojórquez Hernández, Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, con fundamento en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en lo que respecta a las atribuciones del Instituto de Formación Profesional, en los artículos 50, 51, 52 y 53; la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México numeral 36; el Código Fiscal de la Ciudad de México dispositivo 303; y las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México, número 17 de fecha 24 de enero de 2019 en su regla vigésimo tercera. Se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO POR PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota Con I.V.A.
1	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO</b>			
1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio Público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>			
1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
1.2.3.2.14	- Uso de espacio para servicio de desayuno y Comida de Autoservicio en barra (incluye Mobiliario y Equipo Industrial)	Mes	13.8% de Venta mensual o mínimo de \$14,484.26	\$16,801.74
1.2.3.3	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.2	- Puestos y módulos (semifijos)	Mes	\$3,041.62	\$3,528.28
1.4.2.1	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
1.4.2.1.2	- Espacio para instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes/máquina	\$943.73	\$1,094.73
2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.4	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
2.4.2	<b>Servicios de enseñanza que presta la Ciudad de México a través del Instituto de Formación Profesional de la PGJCDMX</b>			
2.4.2.1	<b>Cursos de capacitación</b>			
2.4.2.1.1	- Impartidos en el Instituto			
2.4.2.1.1.1	- Curso	Día/alumno	\$322.00	\$322.00
2.4.2.1.1.1.1	- Hora adicional	Alumno	\$39.00	\$39.00
2.4.2.2	- Impartidos fuera del Instituto	Hora/alumno	\$130.00	\$130.00
2.4.2.3	<b>Cursos de adiestramiento</b>			
2.4.2.3.1	- Curso	Día/alumno	\$626.00	\$626.00
2.4.2.3.1.1	- Hora adicional	Alumno	\$69.00	\$69.00

<b>2.4.2.5</b>	<b>Cursos de actualización y/o adiestramiento</b>			
2.4.2.5.1	- Impartidos fuera del Instituto			
2.4.2.5.1.1	- Curso	Día/alumno	\$240.00	\$240.00
4.2.5.1.1.1	-Hora adicional	Alumno	\$32.00	\$32.00
<b>2.4.2.6</b>	<b>Servicios Académicos No Escolarizados</b>			
2.4.2.6.1	- Coloquio y/o Congreso Nacional (hasta 3 días)	Evento	\$762.00	\$762.00
		Día extra	\$243.00	\$243.00
2.4.2.6.2	- Coloquio y/o Congreso Internacional (hasta 3 días)	Evento	\$1,140.00	\$1,140.00
		Día extra	\$381.00	\$381.00
2.4.2.6.3	- Curso de Actualización (mínimo 12 horas)	Hora-clase	\$64.00	\$64.00
2.4.2.6.4	- Diplomado a Dependencias e Instituciones (hasta 120 horas)	Diplomado	\$182,538.00	\$182,538.00
		Hora extra	\$1,521.00	\$1,521.00
2.4.2.6.5	- Diplomado a Personas Físicas (hasta 120 horas)	Evento	\$5,322.00	\$5,322.00
		Hora extra	\$44.00	\$44.00
2.4.2.6.6	- Seminario (hasta 30 horas)	Evento	\$684.00	\$684.00
		Hora extra	\$25.00	\$25.00
2.4.2.6.7	- Taller (hasta 20 horas)	Evento	\$411.00	\$411.00
		Hora extra	\$23.00	\$23.00
2.4.2.6.8	- Foro de Análisis (hasta 24 horas)	Evento	\$326.00	\$326.00
		Hora extra	\$16.00	\$16.00
<b>2.4.2.8</b>	<b>Maestrías</b>			
<b>2.4.2.8.3</b>	<b>Trámites Escolares</b>			
2.4.2.8.3.1	- Examen extraordinario	Persona	\$459.00	\$459.00
2.4.2.8.3.2	- Trámites de Titulación (Examen de Grado, Alto Nivel Académico y/o Experiencia Laboral)	Persona	\$7,131.00	\$7,131.00
2.4.2.8.3.3	- Impresión de pergamino	Persona	\$720.00	\$720.00
2.4.2.8.3.4	- Trámites escolares relacionados	Persona	\$252.00	\$252.00
2.4.2.8.3.5	- Trámites de Titulación	Persona	\$837.00	\$970.92
<b>2.4.2.8.4</b>	<b>- Maestría en Procuración de Justicia (Generación 2013)</b>			
2.4.2.8.4.1	- Pago semestral	Persona	\$9,025.00	\$9,025.00
<b>2.4.2.8.5</b>	<b>- Maestría en Criminología (Generación 2013)</b>			
2.4.2.8.5.1	- Inscripción (en el primer semestre)	Persona	\$720.00	\$835.20
2.4.2.8.5.2	- Pago semestral	Persona	\$9,025.00	\$9,025.00
<b>2.4.2.8.6</b>	<b>Maestría en Medios Alternativos de Solución de Controversias (Generación 2014)</b>			
2.4.2.8.6.1	- Inscripción (en el primer semestre)	Persona	\$720.00	\$835.20
2.4.2.8.6.2	- Pago semestral	Persona	\$9,370.00	\$9,370.00

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**EL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ**

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO**, Coordinador de Administración y Finanzas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento de la obligación establecida en el último párrafo, de los artículos 24 y 54, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
5,345,852.00	4,959,405.00	5,796,707.00	5,152,628.00	5,152,628.00	5,796,707.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5,152,629.00	5,152,629.00	5,796,708.00	5,152,628.00	5,152,629.00	5,796,707.00
				ANUAL	64,407,857.00

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019.

**L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

---

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52, 53 apartado A numeral 1 y 12 fracciones XI y XIII, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, IX, X, XV, XXII, XLI, XLII, XLIII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 5, 6, 15, 20 fracciones I; 21; 29 fracciones XI y XIII; 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV y XVI; 32 fracción VIII; 37, 42 fracción II; 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 71 fracción II y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía en Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo, dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

II. Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán, entre otras, de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos.

IV. Que con fecha 12 de noviembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Estructura Organizacional de la Alcaldía Azcapotzalco aprobada por la Secretaría de Finanzas, en la cual se establece como una Unidad Administrativa del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V. Que la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución local, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, dichas atribuciones se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. En razón de lo anterior y a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Azcapotzalco, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, el ejercicio directo de las facultades que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones III, IX, XV y XVI; 32 fracción VIII; 37 fracciones I, II y III; 42 fracción II; 51 y 53 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a saber:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- 2.- Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local.
- 3.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.

4.- Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; así como suscribir Avisos, Acuerdos y cualquier otro documento que deba ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

6.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

7.- Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.

8.- Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

9.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.

10.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.

11.- Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil.

12.- Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

13.- Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

14.- Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.

15.- Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

16.- Establecer y suscribir conforme a las atribuciones inherentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y bajo los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se delega en el Titular de la DIRECCIÓN JURÍDICA, el ejercicio directo de las facultades que expresamente se señalan en los artículos 32 fracción VIII; 37 fracción I; 42 fracción II y 51 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a saber:

1.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

2.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

3.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.

4.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Jurídica, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo que ejerza el Titular de la Alcaldía.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entrar en vigor a partir el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos todo Acuerdo por el que se hubieren delegado facultades o atribuciones en materia de Asuntos Jurídicos a servidores públicos de la otrora Delegación Azcapotzalco, emitido con anterioridad al presente.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 25 de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

---

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES**, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 53 apartado A numeral 1 y 12 fracción XI, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México 31, fracción XVI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía en Azcapotzalco, a los servidores públicos siguientes:

- 1) **Lic. Ericka del Rocío Martínez Rosales, con Cédula Profesional 6110488;**
- 2) **Lic. Eduardo Esquivel Hernández, con Cédula Profesional 08728033;**
- 3) **Lic. Pedro Alejandro García Esquivel, con Cédula Profesional 4061701, y**
- 4) **Lic. Miriam Maribel Sánchez Serna, con Cédula Profesional 09068678.**

Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

**a.** Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b.** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c.** Absolver y articular posiciones; **d.** Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e.** Promover incompetencias y recusar jueces; **f.** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g.** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h.** Transigir y conciliar mediante autorización por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comprometer y resolver en arbitraje; **i.** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **j.** Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; **k.** Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y **l.** Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Azcapotzalco, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares. Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana; siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía en Azcapotzalco.

**SEGUNDO.** Subsisten los poderes otorgados mediante AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 479 de fecha 26 de diciembre de 2018.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2019

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

---



## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ Alcalde en el Órgano Político – Administrativo en Cuauhtémoc con fundamento en los Artículos 117 fracción I, V y XI y 118 fracción V y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 37 y 39 fracciones VIII, XXXI, XLI, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 303, 304, 308, 309, 310, 329 fracción I y 332 segundo párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal Vigente; Artículos 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas el 24 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 17.

### CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Regla Trigésima Novena de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019, que a la letra dice:

**39.-** “Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación, de conformidad con lo siguiente”.

En uso de las facultades que la Ley me confiere, tengo a bien expedir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE CUOTAS QUE SE COBRARÁN POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.”**

Primero.-Serán objeto de este Aviso, aquellos ingresos por aprovechamiento y productos derivados de los servicios, y/o del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes que genere la Alcaldía Cuauhtémoc.

Segundo.-La Alcaldía Cuauhtémoc será la responsable de recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos por Recursos de Aplicación Automática.

Tercero.-Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería de la Ciudad de México y a través del procedimiento que se menciona en la Regla Vigésima Primera de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática”.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en las presentes reglas.

Cuarto.-Las cuotas recaudadas, que no aparezcan en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicadas para esta Alcaldía o con un importe distinto, serán enteradas a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como un importe no especificado, de acuerdo con la Regla Quincuagésima Primera fracción I de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Quinto.- Las áreas de la Alcaldía que tengan a su cargo la administración de Centros Generadores, serán las responsables de enviar a la Unidad Departamental de Recursos de Aplicación Automática por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, los informes de ingresos con su respectiva documentación comprobatoria (fichas de depósito originales, recibos o boletos y demás documentación que amparen los ingresos recaudados), de acuerdo a los calendarios que se establezcan para la entrega de dicha información.

Se deberá enviar un informe de manera mensual a la Unidad Departamental de Recursos de Aplicación Automática, indicando todas las reducciones de cuotas aplicadas durante el mes reportado, indicando por Centro Generador los nombres de los beneficiarios, porcentaje aplicado, tipo de beneficiario, actividad y si es de nuevo ingreso o de continuidad.

Sexto.-Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Interactivos, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales y de Enseñanza, a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúen, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, el Titular del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, a través de los Directores Generales de las siguientes áreas: Desarrollo y Bienestar y de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; porcentajes que quedarán a consideración del Alcalde mediante su autorización previa; de acuerdo a los aprovechamientos y recursos derivados de los servicios de su competencia:

a.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico y pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario, los documentos se renovaran en cada inscripción).

b.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. En todos y cada uno de los casos, los documentos se renovarán en cada inscripción).

c.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos al Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. Todos los documentos se renovarán cada semestre).

d.- Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. Todos los documentos se renovarán en cada inscripción y se tendrán que presentar a la Dirección de Desarrollo Social para su validación y comprobación).

e.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, deportivos y recreativos. (La reducción aplica únicamente en las mensualidades del usuario. En todos y cada uno de los casos, los documentos se renovaran en cada inscripción).

f.- El 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto de Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.

g.- El 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones civiles, sin fines de lucro y otras organizaciones de la sociedad civil que cumplan con la normatividad establecida, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.

h.- El 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios con el carácter de integrantes destacados de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc y/o de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Los porcentajes a los que se refiere en este instrumento, no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el beneficiario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte, apegándose a los lineamientos vigentes aplicables en cada Centro Generador y cumpla con los requisitos que se establecen para el otorgamiento de la reducción de cuotas, mismos que a continuación se señalan:

1.- Presentar ante el área que corresponda, escrito dirigido al Director respectivo, solicitando el otorgamiento de reducción de la cuota vigente de los servicios que se brindan en los diferentes Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, en el caso de menores de edad, lo realizará el padre, la madre y/o el tutor, indicando en el mismo escrito el nombre del menor, que es a quien se emitirá dicha reducción.

2.- Presentar original para cotejo y copia de su Acta de Nacimiento.

3.- Presentar original para cotejo y copia de su identificación oficial o credencial vigente, en el caso de menores de edad que acrediten estar incorporados al Sistema Oficial de Enseñanza Básica. En el caso de ser adulto mayor, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables deberán presentar credencial o documento que lo acredite; dictamen médico en el caso de discapacidad. En el caso de trabajadores adscritos al Gobierno de la Ciudad de México, deberán presentar credencial vigente o documento que lo acredite (último talón de pago).

4.- Presentar original para cotejo y copia del comprobante de domicilio vigente.

5.- Ser habitante de la Ciudad de México.

6.- El beneficiario deberá acreditar su situación socioeconómica conforme al siguiente párrafo:

El procedimiento para acreditar la condición socioeconómica de los beneficiarios que solicitan la reducción de cuotas, se efectuará a través del formato DS01 (Datos Socioeconómicos), el cual se le entregará al beneficiario en el Centro Deportivo donde desee practicar la actividad, éste será llenado por la persona que solicita la reducción y será entregado como parte de los requisitos para la asignación de la reducción, se aplicará un estudio socioeconómico que realizará la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, previa solicitud del área responsable de la administración de la Subdirección de Deporte.

Una vez completado todo lo anterior, solicitarán la autorización al Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, para la reducción de cuota respectiva. Las autorizaciones emitidas por el Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberán de enviarse a la Dirección General de Administración, para su registro correspondiente.

Será responsabilidad directa de la Subdirección de Deporte la debida observación, para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

Séptimo.-La Subdirección de Deporte, tendrá la responsabilidad de contar con los expedientes completos de los usuarios de los respectivos Centros Generadores, que solicitaron el otorgamiento de reducción a las cuotas vigentes por Aplicación Automática.

Octavo.-Los usuarios de los diversos Centros Generadores de esta Alcaldía, deberán cumplir con la Reglamentación establecida en cada uno de los respectivos Centros Generadores.

Así mismo, deberán realizar el pago de las cuotas establecidas por los servicios solicitados en la institución bancaria correspondiente en los tiempos y formas estipulados, presentando la ficha de depósito original en el Centro Generador, por concepto de Producto o Aprovechamiento, según sea el caso, del servicio solicitado.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.-Los presentes criterios y mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducciones de cuotas en la Alcaldía Cuauhtémoc, a que se hace referencia en el presente Aviso, surtirán efecto a partir del día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO.-La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir el presente documento, entre los funcionarios y el personal involucrado en la Administración para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

CUARTO.-El incumplimiento de los presentes criterios y mecanismos dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.-Esta publicación deja sin efectos al “Aviso por el cual se da a conocer los Criterios y Mecanismos para el otorgamiento de porcentajes de reducción de cuotas que se cobrarán por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Delegación Cuauhtémoc”, que aparece publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 268 de fecha 23 de febrero de 2018.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ  
ALCALDE DE CUAUHTÉMOC

---

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Ignacio Prian Salazar, Director General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, artículo 71, fracción II, artículo 75 fracción V de la Ley Orgánica de alcaldías de la Ciudad de México,; Título II, Capítulo III, artículo 13 fracción II, segundo párrafo; artículo 24 del Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se adiciona un artículo 63-BIS a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y se adiciona un capítulo XIV al Título Décimo Octavo del Libro segundo, un artículo 276-BIS y un artículo 276-TER al Código Penal para el Distrito Federal y en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	160926112.00
FEBRERO	133199750.00
MARZO	113713044.00
ABRIL	160637046.00
MAYO	147245192.00
JUNIO	134563169.00
JULIO	16437363.00
AGOSTO	134563169.00
SEPTIEMBRE	134949307.00
OCTUBRE	135636984.00
NOVIEMBRE	14953636.00
DICIEMBRE	134562036.00
<b>TOTAL</b>	<b>1699386808.00</b>

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.

**IGNACIO PRIAN SALAZAR**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

### Alcaldía Tláhuac

El C. Arq. Raymundo Chávez Padilla, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la Alcaldía Tláhuac, en concordancia a los artículos 29 fracción II; 38 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de noviembre de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; se emite el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.

Área Funcional	Descripción	Importe
213206	Mantenimiento de conservación y rehabilitación al sistema de drenaje	\$ 14,090,418.00
221215	Mantenimiento, conservación y rehabilitación a edificios públicos	\$ 12,000,000.00
221218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	\$ 127,578,341.38
223222	Mantenimiento conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable	\$ 14,000,000.00
241212	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios deportivos	\$ 47,100,000.00
269229	Operación de centros de desarrollo infantil en delegaciones	\$ 1,000,000.00
	Presupuesto participativo	\$ 51,608,258.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 267,377,017.38</b>

**Nota:** La Alcaldía, además de la obra pública, invertirá en gastos de administración un importe de \$ 33,381,661.68

Con fundamento en el artículo 21 de la ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dicha programación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente Programa Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2019

(Firma)

**Arq. Raymundo Chávez Padilla**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**ALCALDÍA XOCHIMILCO****ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO**, con fundamento en lo establecido por el artículos 122 apartado A, bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A incisos 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B incisos 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados legales para la defensa jurídica del órgano político administrativo en Xochimilco, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Francisco Pastrana Basurto, con cédula profesional número 1003419  
Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, con cédula profesional número 3242945  
Lic. Juanita Jenny Miranda Velázquez, con cédula profesional número 09283397  
Lic. Ricardo Isaías Baños Hernández, con cédula profesional número 09986223  
Lic. Julio César Mendoza Sánchez, con cédula profesional número 7182493  
Lic. Eliverio Mendoza Sánchez, con cédula profesional número 2254402  
Lic. Georgina Ramírez Fuentes, con cédula profesional número 3490001  
Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, con cédula profesional número 7507343  
Lic. Nancy Mendoza Juárez, con cédula profesional número 6658714  
Lic. David Valdés Falcón, con cédula profesional número 890414  
Lic. Iván Manuel Manríquez Martínez, con cédula profesional número 5171972  
Lic. José Raúl Serralde López, con cédula profesional número 3567895  
Lic. Karen Ángeles Domínguez, con cédula profesional número 09680257

**SEGUNDO.-** La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados a que se refiere el punto que antecede se otorgará, con todas las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas, y comprende de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

**a).-** Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b).-** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c).-** Absolver y articular posiciones; **d).-** Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e).-** Promover incompetencias y recusar jueces; **f).-** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g).-** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h).-** Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno del órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje; **i).-** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, comprende las facultades para presentar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y/o federal y Autoridades jurisdiccionales, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación, averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado de la Ciudad de México que esta Alcaldía en Xochimilco tenga asignados para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de la demarcación territorial de conformidad con la normatividad de la materia correspondiente; **j).-** Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización de

la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, del órgano político administrativo en Xochimilco, **k**).- Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorguen, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales, y **D**.- Las demás facultades necesarias para que en representación del órgano político administrativo en Xochimilco, haga la defensa jurídica de la misma.

**TERCERO.-** Se revocan como apoderados legales para la defensa jurídica del órgano político administrativo en Xochimilco a los siguientes ex servidores públicos:

#### **ALCALDÍA EN XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lic. Carlos Bojórquez Hernández, con Cedula Profesional número 1315669  
Mtro. Sergio Marcos Romero Villanueva, con Cédula Profesional número 5556497  
Lic. Berenice Moreno Mora, con Cédula Profesional número 8273599  
Lic. Arturo Ortega Ramos, con Cédula Profesional número 7565084

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma de conformidad, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve, José Carlos Acosta Ruiz, con el carácter de Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco de la Ciudad de México.

(Firma)

---



## CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional

### Convocatoria: 001-19

La C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA), en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a todos los interesados en el país, especialistas en la prestación de Servicio de Limpieza; a participar en la **Licitación Pública Nacional N° COMISA-LPN-30085001-001-19** para la Contratación del **Servicio Integral de Limpieza de Interiores y Exteriores, con Suministro de Insumos y Materiales para los Inmuebles que ocupa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los prestadores de servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita a las instalaciones de la Convocante	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo	
COMISA-LPN-30085001-001-19	En la Convocante \$ 2,552.00	07/marzo/2019	07/marzo/2019 18:00 horas	08/marzo/2019 13:00 horas	11/marzo/2019 17:00 horas	14/marzo/2019 17:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. (COMISA)			01	SERVICIO	30% del presupuesto asignado	100% del presupuesto asignado

Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las bases de ésta Licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México en un horario de 10:00 a 14:00 horas; la forma de pago será en **efectivo, cheque de caja o certificado** a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en la caja general, ubicada en Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar en el proceso licitatorio, podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo.

Las bases también podrán ser consultadas a través de la página de Internet: <https://www.comisa.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones> en el apartado de convocatorias.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.

Lugar de prestación de Servicio y entrega de los bienes: los servicios serán realizados de conformidad con lo señalado en bases y los bienes para la prestación del servicio deberán ser entregados LAB-Destino (libre a bordo destino) sin costo adicional para la Convocante en el Almacén General, ubicado en calle Gobernador José Morán, No. 219, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles, y/o en su caso en el lugar que indique la Convocante, de conformidad con lo señalado en las bases.

Plazo de entrega: De conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.

Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la documentación correspondiente debidamente requisitada y validada por la Coordinación de Administración y Finanzas.

Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

Ésta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos designados como responsables de la Licitación Pública Nacional: la C. Ana Margarita Elia Ruíz Salazar, Directora General; y/o el Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Encargado de la Coordinación de Comercialización y Abastecimiento; y la Lic. María del Socorro Leyte Rosalino, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2019

(Firma)

C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar  
Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

---

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco  
**Aviso de fallos de Licitación Pública Nacional**

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a lo establecido en los Artículos 122 fracción III, 122 bis, fracción VIII, inciso C) y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y en observancia a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades que le fue conferido y publicado el veinticuatro de Octubre de dos mil dieciocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que en el acuerdo en los puntos Primero y Tercero se le faculta para suscribir todos aquellos documentos, contratos o convenios inherentes a sus funciones y facultades que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y particulares, informa los fallos de la Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a las Convocatorias Nos. 04, 05, 07 y 08 del año 2018.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Concursante ganador	Monto del contrato S/I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de termino
30001123-015-18	Mantenimiento en vialidades secundarias en Colonias dentro de la Delegación Iztacalco (Bacheo).	Goiba Construcciones, S.A. de C.V.	\$4,967,724.93	15 de Agosto de 2018	28 de Septiembre de 2018
30001123-016-18	Balizamiento en vialidades secundarias en diversas Colonias de la Delegación Iztacalco.	D E S I E R T O			
30001123-017-18	Rehabilitación de vialidades secundarias en la Delegación Iztacalco (Carpeta Asfáltica).	Bayca Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	\$4,183,560.39	15 de Agosto de 2018	28 de Septiembre de 2018
30001123-018-18	Rehabilitación de 8 Centros de Desarrollo Infantil (Cendis) en la Delegación Iztacalco.	Arkostectum Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	\$3,321,649.24	15 de Agosto de 2018	12 de Noviembre de 2018
30001123-019-18	Mantenimiento y Supervisión en 9 Mercados Públicos ubicados dentro del Perímetro Delegacional.	Construcciones Masa y Asociados S.A. de C.V.	\$2,592,544.40	15 de Agosto de 2018	12 de Noviembre de 2018
30001123-020-18	Reparación de fugas de agua en el Perímetro Delegacional.	Servicios Corlópez, S.A. de C.V.	\$8,345,317.98	15 de Agosto de 2018	13 de Octubre de 2018
30001123-021-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	D E S I E R T O			
30001123-022-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	D E S I E R T O			
30001123-023-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	Cobaypa, S.A. de C.V.	\$4,671,514.01	03 de Septiembre de 2018	01 de Diciembre de 2018
30001123-024-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	Constructora y Supervisión Hersie, S.A. de C.V.	\$828,021.41	03 de Septiembre de 2018	01 de Diciembre de 2018
30001123-025-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	D E S I E R T O			
30001123-026-18	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la Delegación Iztacalco.	Cobaypa, S.A. de C.V.	\$2,227,457.21	03 de Septiembre de 2018	01 de Diciembre de 2018
30001123-027-18	Rehabilitación de Faro Cultural Iztacalco.	Constructora PIN-NAH, S.A. de C.V.	\$5,016,448.74	03 de Septiembre de 2018	01 de Diciembre de 2018
30001123-028-18	Rescate de 2 Espacios Públicos.	D E S I E R T O			
30001123-046-18	Rehabilitación de carpeta asfáltica en calles: Agua Caliente entre Comunal y Laurel, Av. Norte, entre lateral Río Churubusco y Comunal, calle Comunal entre Av. Norte y Xochimilco, 3ra Cda. de Río Churubusco entre lateral de Río Churubusco y Comunal, Netzahualcóyotl, entre 1ª calle 2 Y 3ª Cda. de Río Churubusco, calle Uno, entre calle Guadalupe y Unión, Cerrada Unión, entre	Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V.	\$4'855,362.96	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018

	Texcoco y Unión, calle Laurel entre calle Uno y Laurel, ubicadas en la Colonia Agrícola Pantitlán de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 1.				
30001123-047-18	Rehabilitación de carpeta asfáltica en calles: calle Unión entre calle Río Churubusco a calle 6 y segunda priv. de Av. Norte, entre Av. Norte a Trinidad, ubicadas en la Col. Agrícola Pantitlán de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 2.	Arquitectura Xtrema 7, S.A. de C. V.	\$5'116,199.17	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-048-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Sur 12 de Av. Río Churubusco a calle San Juan en la Col. Agrícola Oriental de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 3.	ABC Estudio, S.A. de C.V.	\$10'767,617.52	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-049-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en calle Sur 8 de Av. Río Churubusco a calle Oriente 257 en la Col. Agrícola Oriental de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 4.	Shagonza Constructora Inmobiliaria, S. A. de C. V.	\$11,894,803.22	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-050-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en calle Sur 22 de calle Oriente 245 a calle San Juan en la Col. Agrícola Oriental de la Alcaldía Iztacalco Paquete 5.	Comercializadora Edificadora e Instalaciones, S. A. de C. V.	\$4,747,745.16	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-051-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Oriente 110 de Av. Río Churubusco a Francisco del Paso en la Col. Juventino Rosas de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 6.	Tolcan, S. A. de C. V.	\$5,993,772.26	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-052-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Recreo de Av. Río Churubusco a Francisco del Paso en la Col. Juventino Rosas de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 7.	Elite Ingeniería Civil, S. A. de C. V.	\$6,934,812.06	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-053-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Recreo de Av. Río Churubusco a calle Sur 187 en la Col. Ramos Millán de la Alcaldía Iztacalco. Paquete 8.	CISM, S. A. de C. V.	\$4,080,191.59	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-054-18	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Oriente 102 de Av. Río Churubusco a calle Sur 187 en la Col. Ramos Millán de la Alcaldía Iztacalco, Paquete 9.	Ing. Francisco Jorge Genchi	\$4,587,593.91	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-055-18	Rehabilitación de hospital pediátrico ubicado en Av. Coyuya s/n, entre Viaducto Miguel Alemán y calle Hidalgo Colonia La Cruz Coyuya en la Alcaldía Iztacalco.	Arkostectum Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	\$1,985,962.93	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018
30001123-056-18	Rehabilitación de alumbrado público en la Colonia Infonavit Iztacalco (Norte-Sur) en la Alcaldía Iztacalco.	Advanced Technical Concepts, S. A. de C. V.	\$8,996,774.86	01 de Noviembre de 2018	26 de Diciembre de 2018

Las razones de asignación y rechazo de las Empresas participantes, podrán ser consultadas en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000, Ciudad de México.

Transitorio.-

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**E D I C T O S****EDICTO.****FIADA: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES EL PUENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio especial de fianzas **364/2016-VII, promovido por Omega Construcciones Industriales, sociedad anónima de capital variable** contra **Afianzadora Sofimex, sociedad anónima**; por auto de veintidós de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda, donde se reclamó de los enjuiciados citados “el pago de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895928, así como el pago de la cantidad de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895981” entre otras, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis la enjuiciada dio contestación a la demanda y solicitó la denuncia del pleito a la fiada y es la fecha que no se ha podido emplazar a **Construcciones Industriales y Civiles el Puente, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia en los domicilios señalados; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina, número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, conteste la demanda, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil diecinueve.

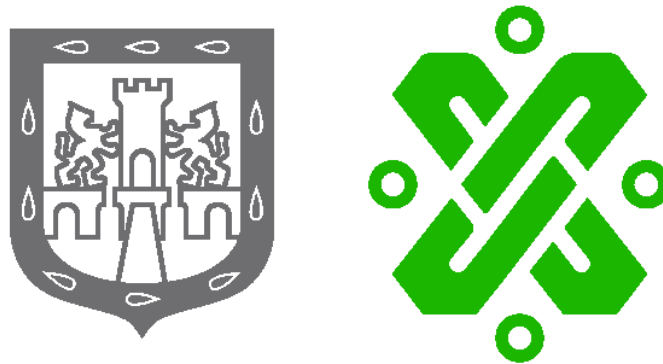
**CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**JESÚS MORENO FLORES**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)